



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2021-00201

Demandante: Jairo Hernando Vega Salgado.

Demandados: Blanca Inés Vega de González e
indeterminados.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado demandante, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Acompañe a la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos a que se refiere la regla 5ª del artículo 375 del Código General del Proceso donde se especifique las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble a usucapir con fecha de expedición **no superior a un (1) mes**.

3.- Aunado al punto anterior, de ser el caso, se deberá adecuar el poder y la demanda, convocando a todas las personas que tengan la titularidad del dominio en el precitado instrumento.

4.- Anexe el boletín de nomenclatura catastral del inmueble objeto de las pretensiones.

5.- Adjunte el plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener la localización del inmueble a usucapir.

6.- Detalle si el inmueble a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser el caso indique los linderos del mismo o en su defecto arrime documento idóneo que contenga los limítrofes, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso.

7.- Relate en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el demandante entró a poseer el inmueble y los actos de posesión relacionados (hechos constitutivos).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy **7 de abril de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac58dec9d6083c7ecb122c66b0edffb1d8e93157f744fb916b29ab3b84b052fb**
Documento generado en 06/04/2021 05:12:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL